



JUNTA MUNICIPAL
DE AGUA Y SANEAMIENTO
DE JUÁREZ

INFORMACION GENERAL DEL CONVENIO JMAS-CV-003-2023

CONVENIO: CONVENIO DE COLABORACION

PROVEEDOR: UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE JUAREZ

OBJETO: "LA UNIVERSIDAD" se obliga a impartir a personal de "La Junta" en las instalaciones de la misma, un (1) curso de capacitación denominado "Multi- Capacitación JMAS", conforme al anexo técnico presentado y a los diferentes temarios descritos en el mismo, el cual comprende 120 horas de capacitación con un número de participantes de 41 personas. "LA JUNTA" pagará a "LA UNIVERSIDAD" el precio de **\$98,400.00 (NOVENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)**, por un total de 120 horas de capacitación a personal de "LA JUNTA", reconociendo "LAS PARTES" que dicho precio es fijo y no podrá ser modificado durante la vigencia del presente convenio.

MONTO: \$ 98,400.00 (NOVENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

FECHA DEL CONVENIO: 23 ENERO 2023.

VIGENCIA.: 24 DE MARZO DE 2023.



"2022, año del centenario de la llegada de la Comunidad Menonita a Chihuahua".
Calle Pedro N. García 2231, Col. Partido Romero, C.P. 32030. Ciudad Juárez, Chih.
Teléfonos: (656) 686 0073 y (656) 686 0001
www.jmasjuarez.gob.mx





CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CIUDAD JUÁREZ, POR CONDUCTO DEL LIC. CARLOS ERNESTO ORTIZ VILLEGAS, EN SU CARÁCTER DE RECTOR Y POR CONSIGUIENTE SU REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "LA UNIVERSIDAD", Y POR LA OTRA PARTE, LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE JUÁREZ, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LOS

EN SU CARACTER DE DIRECTOR EJECUTIVO Y DIRECTOR FINANCIERO RESPECTIVAMENTE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA JUNTA", Y A QUIENES EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

PRIMERA. - Declara la "UNIVERSIDAD" a través de su representante que:

- a. Que su representada es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Chihuahua, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo objeto es impartir educación técnica superior, para formar profesionistas a los que se denominará técnico superior universitario, así como profesional asociado, en programas de continuidad de estudios para sus egresados y para los de otras instituciones de educación superior que impartan el mismo tipo educativo, que permitan a los estudiantes alcanzar el nivel académico de licenciatura, con aptitudes y conocimientos científicos y tecnológicos que coadyuven en la solución creativa de problemas, con un sentido de innovación y aplicación de avances científicos y tecnológicos, de acuerdo con lo previsto por el artículo 3º de su referida ley de creación.
- b. Que su representada fue creada por Decreto de fecha 10 de junio de 1999, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua el día 12 del mismo mes y año.
- c. Que de conformidad al artículo 14 de la Ley de la Universidad Tecnológica de Ciudad Juárez, en fecha 03 de noviembre del 2021, fue nombrado como Rector de la Universidad Tecnológica de Ciudad Juárez, por la C. Gobernadora Constitucional del Estado de Chihuahua Mtra. María Eugenia Campos Galván.
- d. Que el representante legal de la Universidad Tecnológica de Ciudad Juárez es su Rector y, de conformidad a la Ley de la Universidad Tecnológica de Ciudad Juárez y su estatuto orgánico, cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente convenio.
- e. Que para cumplir con el objeto del presente convenio, cuenta con el recurso humano necesario con conocimiento pleno de las características y necesidades requeridas, cuenta con la capacidad técnica, profesional y experiencia para prestar el servicio solicitado.





- f. Que "LA UNIVERSIDAD" tiene su domicilio el ubicado en la avenida Universidad Tecnológica número 3051, de la colonia Lote Bravo II, C.P. 32695, en ciudad Juárez, Chihuahua.

SEGUNDA. - Declara "LA JUNTA" a través de su representante que:

- a. Es un Organismo descentralizado del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, bajo la coordinación sectorial de la Junta Central, con personalidad propia y plenas facultades para contratar y obligarse.
- b. El carácter con el que comparecen los _____ es el de Director Ejecutivo, personalidad que acredita mediante nombramiento de fecha 22 de octubre de 2021, otorgado a su favor por el _____ Director Ejecutivo de la Junta Central de Agua y Saneamiento del Estado de Chihuahua, el cual obra registrado en el Registro Público de Organismos Descentralizados de la Secretaría de Hacienda del Estado de Chihuahua, en la sección 1 a folios 16, libro 1 y el C.P.C. _____ con el de Director Financiero de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Juárez, personalidad que acredita, mediante nombramiento de fecha 29 de octubre de 2021 otorgado a su favor, por el _____ Director Ejecutivo de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Juárez, el cual obra registrado en el Registro Público de Organismos Descentralizados de la Secretaría de Hacienda del Estado de Chihuahua, en la sección 1 a folios 16-A, libro 1, y que, bajo protesta de decir verdad, manifiestan que sus facultades no les han sido limitadas ni revocadas en forma alguna y cuentan con las facultades para obligarse en los términos del presente convenio y conjuntamente cuentan con las facultades legales suficientes para suscribir el presente Convenio de colaboración
- c. Su Registro Federal de Contribuyentes es _____
- d. Señala como domicilio para todos los efectos del presente instrumento, el ubicado en la Calle _____ en Ciudad Juárez, Chihuahua.

TERCERA.- Declaran "LAS PARTES" que:

- 1.- Se reconocen la personalidad, capacidad y facultades legales que ostentan para suscribir el presente Convenio de Colaboración.
- 2.- Celebran el presente Convenio de Colaboración de manera voluntaria, libre y responsable, sin que al efecto exista dolo, lesión, error y/o algún vicio en el consentimiento que lo invalide.



3.- Tienen y comparten determinados objetivos que les son comunes, los cuales mediante la aplicación de las estrategias de cooperación y colaboración se buscará mediante estos medios hacer efectivo el objeto del presente Convenio, sujetándose a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO

"LA UNIVERSIDAD" se obliga a impartir a personal de "La Junta" en las instalaciones de la misma, un (1) curso de capacitación denominado "Multi- Capacitación JMAS", conforme al anexo técnico presentado y a los diferentes temarios descritos en el mismo, el cual comprende 120 horas de capacitación con un número de participantes de 41 personas.

SEGUNDA. - "LA JUNTA" permitirá que "LA UNIVERSIDAD" realice dentro de sus instalaciones, las actividades relacionadas a la impartición del curso, por su parte "LA UNIVERSIDAD" una vez concluido el mismo, extenderá las constancias de participación al personal de "LA JUNTA" que hay sido capacitado en el curso objeto de este convenio.

TERCERA. - COSTO DEL CURSO.

"LA JUNTA" pagará a "LA UNIVERSIDAD" el precio de **\$98,400.00 (NOVENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)**, por un total de 120 horas de capacitación a personal de "LA JUNTA", reconociendo "LAS PARTES" que dicho precio es fijo y no podrá ser modificado durante la vigencia del presente convenio.

CUARTA.- FORMA DE PAGO

"LAS PARTES" convienen que el costo del curso que se imparta, se pagará en moneda de curso legal de los Estados Unidos Mexicanos, y dentro de los primeros veinte días previa entrega de la factura correspondiente, que reúna los requisitos fiscales y a entera satisfacción de "LA JUNTA", entregada a la Dirección Financiera de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Juárez.

QUINTA.- VIGENCIA.

El presente contrato tendrá una vigencia del 23 de enero al 24 de marzo del 2023.

SEXTA.- CAPACITACIÓN Y EVALUACIÓN.

"LA UNIVERSIDAD" capacitará con apego al anexo técnico presentado por el Departamento de Servicios Tecnológicos y conforme a lo considerado a este convenio.

SÉPTIMA - CAMBIOS EN LO CONVENIDO

a. Podrán realizarse cambios o modificaciones con posterioridad a la celebración del presente





convenio, sin que ello invalide al mismo, lo anterior ya sea mediante una Instrucción de cambio, siempre sujeto a las limitaciones establecidas. Ninguna solicitud de "LA UNIVERSIDAD" para obtener una compensación o tiempo adicional será válida sin la aprobación previa y por escrito de "LA JUNTA".

b. Todo cambio en lo convenido en el presente instrumento se llevarán a cabo bajo las disposiciones aplicables.

c. Si la instrucción de cambio prevé un ajuste al precio pactado, el ajuste se sustentará en uno de los siguientes métodos:

- I. Aceptación mutua de una cantidad fija propiamente detallada y sustentada por información sustancial que permita su evaluación;
- II. Precios unitarios establecidos en el presupuesto proporcionado por "LA UNIVERSIDAD" con base en el cual se celebró el presente convenio; o
- III. Costo a ser determinado en la forma que establezcan las partes y con una cuota fija o porcentaje que sea mutuamente aceptado.

OCTAVA.- MECANISMOS DE COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL

"LA UNIVERSIDAD" designa como administrador de este convenio al Lic. Guillermo Horacio Ronquillo Vega, en su carácter de Jefe del Departamento de Servicios Tecnológicos y Educación Continua, dependiente de la Dirección de Vinculación, quien será responsable de: Supervisar y vigilar en todo momento que el servicio se realice conforme a lo establecido en el presente convenio, por su parte "LA JUNTA" nombra para tales efectos al C. Rodolfo Castillo, adscrito al área de recursos humanos del Organismo.

NOVENA. - RESPONSABILIDAD LABORAL.

- a. "LA UNIVERSIDAD" será responsable de las relaciones laborales con cada uno de los instructores que impartan los cursos de capacitación objeto de este instrumento, por ende "LA JUNTA" queda liberada de cualesquier responsabilidad para con los trabajadores y/o empleados que "LA UNIVERSIDAD" utilice y/o ocupe, ya que éstos no son y jamás se considerarán empleados o trabajadores de "LA JUNTA".
- b. "LA JUNTA" será responsable de las relaciones laborales con cada uno de sus empleados que participen en la capacitación objeto de este instrumento, por ende "LA UNIVERSIDAD" queda liberada de cualesquier responsabilidad para con los trabajadores y/o empleados que "LA JUNTA" designe para recibir la capacitación objeto de este convenio, ya que éstos no son y jamás se considerarán empleados o trabajadores de "LA UNIVERSIDAD".
- c. "LA UNIVERSIDAD" no será responsable de los gastos de seguridad social de ninguno de los participantes en caso de accidente excepto aquéllos que conforme a la Ley Federal del Trabajo resulten ser sus trabajadores.



[Handwritten signatures and initials on the right margin]



DÉCIMA. – En la mayor medida que lo permita la ley, la “LA JUNTA” indemnizará, defenderá y mantendrá libre y a salvo a “LA UNIVERSIDAD”, así como a sus funcionarios, consultores, empleados, trabajadores, representantes, voluntarios y aseguradores (los “Sujetos de la Indemnización”), empleando para ello asesoría razonablemente aceptable para “LA UNIVERSIDAD”, respecto y en contra de toda reclamación, daño, pérdida y gastos (incluyendo honorarios legales y de peritos), derivada de la relación de trabajo que tenga con sus trabajadores o empleados, así como de cualquier otra naturaleza que se derive o que se relacione con los servicios convenidos o con los trabajos tendientes a su realización. La indemnización de la “LA JUNTA” conforme a esta cláusula, incluirá cualquier reclamación por pérdidas que haga cualquier tercero persona física o moral, en contra de alguno de los sujetos de la Indemnización que derive de defectos, omisiones, o negligencia de los servicios convenidos, sin limitarse tan sólo a ello conforme a las especificaciones de los anexos de este convenio.

DECIMA PRIMERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- “LAS PARTES” mediante notificación escrita con 1 (uno) día natural de anticipación, podrán dar por terminado el presente convenio en los siguientes casos:

- Cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir la capacitación originalmente convenida y, se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a una de “LAS PARTES”.
- Se determine la nulidad de los actos que dieron origen al convenio, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por alguna autoridad competente.
- Por convenio expreso entre “LAS PARTES”.

En estos supuestos la parte afectada reembolsará a la otra los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el convenio correspondiente.

DÉCIMA SEGUNDA.- CAUSAS DE RESCISIÓN.- “LAS PARTES” podrá rescindir el presente convenio de pleno derecho en forma administrativa y sin necesidad de declaración judicial.

Son causas de rescisión del presente convenio si alguna de “LAS PARTES” incurre en alguna de las siguientes faltas:

- Ejecute el objeto del presente convenio de manera deficiente, inoportuna o por no apegarse a lo estipulado en el mismo.
- No observe la discreción debida respecto de la información a la que tenga acceso como consecuencia de la ejecución del objeto del presente convenio.



- c. Suspenda injustificadamente la ejecución del objeto del presente convenio o se niegue a subsanar los errores u omisiones que le hubiere señalado alguna de "LAS PARTES".
- d. Alguna de "LAS PARTES" se niegue a informar a la otra sobre el avance en la ejecución del objeto del presente convenio.
- e. Impida el desempeño normal de labores de alguna de "LAS PARTES" durante la ejecución objeto del presente convenio.
- f. Incumpla con cualquiera de las obligaciones establecidas en este convenio.
- g. Se encuentre incapaz en algún supuesto establecido de conformidad con lo pactado en este convenio.
- h. Se niegue injustificadamente a ejecutar el objeto del presente convenio.

El listado anterior es de carácter enunciativo, no limitativo.

Para los efectos a que se refiere esta cláusula, la parte que resulte con alguna afectación comunicará por escrito a la otra, del incumplimiento en que éste haya incurrido, para que en un término de cinco días hábiles, exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.

El procedimiento se efectuará de acuerdo a lo que establecen las Leyes aplicables. La parte que incumpliere deberá, en caso de proceder, a pagar los daños y perjuicios que se causaren por los motivos de rescisión señalados.

DÉCIMA TERCERA.- CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCION DE DATOS PERSONALES.

"LA JUNTA" y "LA UNIVERSIDAD" (I) deberán proteger la Información Confidencial (según se describe más adelante) del otro con cuando menos el mismo cuidado usado para proteger su propia información confidencial; y (II) no deberá hacer uso, (salvo para los fines descritos en este Convenio), publicar o divulgar a terceros dicha Información Confidencial. "Información Confidencial" incluye (a) este Convenio, la propiedad intelectual, cualquier información proporcionada a "LA UNIVERSIDAD" por o en representación de "LA JUNTA" o aquella información de la que "LA UNIVERSIDAD" pueda llegar a tener conocimiento relacionado con "LA JUNTA", los clientes o con las entidades con las que "LA JUNTA" haga negocios; así como los planes de negocio, sistemas y estrategias de "LA JUNTA"; y (b) cualquier información que por escrito haya sido proporcionada por "LA UNIVERSIDAD" a "LA JUNTA" o viceversa y se considere "Confidencial", salvo que la "Información Confidencial" excluye información que: (I) sea desarrollada por la parte receptora de forma independiente y sin acceso a cualquier información proporcionada por la parte que proporciona la información, en la medida en que la información desarrollada pueda ser corroborada a través de registros escritos; (II) haya sido obtenida legítimamente por la parte receptora de un tercero que tenga derecho a realizar dicha divulgación libre de cualquier interés aparente de la parte divulgante; (III) esté públicamente disponible por medios distintos a la culpa de la parte receptora; (IV) sea liberada sin restricción alguna por la parte divulgante a un tercero que no tenga ninguna obligación de confidencialidad; o (V) sea conocida por la parte receptora antes de su





divulgación, en la medida en que dicho conocimiento previo pueda ser corroborado a través de registros escritos.

En caso que por ley deba ser divulgada cualquier Información Confidencial, la Parte obligada a divulgar la información de la otra parte, deberá notificar inmediatamente a dicha parte por escrito y tomar las acciones apropiadas para salvaguardar la confidencialidad de dicha información, incluyendo la solicitud de una orden judicial ante una corte de jurisdicción competente para proteger dicha información a costa de la otra parte.

Protección de Datos. De conformidad con la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y su reglamento ("Ley de Datos"), en caso de que la información confidencial incluya: (I) datos personales, (II) datos personales financieros, o (III) datos personales sensibles (Los incisos (I), (II) y (III) se utilizarán de manera indistinta como los "Datos Personales"), "LA UNIVERSIDAD", como receptor de la información confidencial (el "Receptor") se obliga a:

- (a) Respetar en todo momento los principios de: (I) licitud: tratar los Datos Personales con apego y cumplimiento a lo dispuesto por la legislación y el derecho internacional, (II) consentimiento: tratar los datos personales solamente conforme a la manifestación de la voluntad del titular, (III) información: respetar las características principales del tratamiento a que serán sometidos los Datos Personales, (IV) calidad: procurar que los Datos Personales sean pertinentes y correctos, es decir, procurar que sean exactos y se mantengan completos y actualizados, (V) finalidad: solo podrán tratarse los Datos Personales en relación con las finalidades determinadas y legítimas para las que se hayan obtenido, (VI) lealtad: privilegiar la protección de los intereses del titular, (VII) proporcionalidad: velar por que el tratamiento de los Datos Personales sean los necesarios, adecuados y relevantes en relación con las finalidades para las que se hayan obtenido, y; (VIII) responsabilidad: velar y responder por el tratamiento de los datos personales que se encuentren bajo su custodia.
- (b) Mantener confidencial y no divulgar o transferir de ninguna manera o por ningún medio a terceras personas, ni hacer uso de los Datos Personales para fines distintos a aquellos por los que se le comunicaron, sin la previa autorización por escrito de "LA JUNTA"
- (c) Respetar lo términos y condiciones del aviso de privacidad correspondiente y el consentimiento del titular de los Datos Personales que se pondrá a disposición del Receptor.
- (d) Contar con los mecanismos y procedimientos necesarios para proteger los Datos Personales de conformidad con los niveles que requiere la Ley de Datos y las demás disposiciones derivadas de ésta.
- (e) Informar de la manera más oportuna a la contraparte en caso de que ocurra una vulneración de seguridad respecto de los Datos Personales o tener información de que podría suceder.





DÉCIMA CUARTA. - DE LOS DERECHOS DE AUTOR.

Independientemente de la rescisión que pudiera aplicarse por el incumplimiento de las obligaciones contenidas en cualquiera de las cláusulas aquí estipuladas, **"LA UNIVERSIDAD"** podrá interponer las querellas y/o denuncias y ejercitar las acciones u omisiones en contra de quien lo estimen pertinente, de acuerdo con la Ley de Derechos de Autor, Ley de Propiedad Industrial y otras leyes aplicables. Así mismo será responsabilidad exclusiva de **"LA JUNTA"**, responder en forma exclusiva, en caso de que, en el desarrollo del presente contrato, infrinja patentes y/o marcas registradas por terceros, quedando obligado a liberar a **"LA UNIVERSIDAD"**, de cualquier responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra naturaleza.

"LAS PARTES" acuerdan que este convenio no otorga a **"LA JUNTA"** licencia alguna o cualquier otro tipo de derecho respecto de la propiedad intelectual de **"LA UNIVERSIDAD"**. **"LA JUNTA"** se obliga a no comercializar, revelar a terceros, distribuir, regalar o de cualquier otro modo disponer de cualquier desarrollo de **"LA UNIVERSIDAD"** ni de cualquier materia o material excedente que sea resultado de la propiedad intelectual de la misma.

"LAS PARTES" acuerdan que cualquier material objeto de este convenio o cualquier otro que se llegue a desarrollar o a realizar en el cumplimiento del mismo o como resultado directo o indirecto del mismo, será propiedad única y exclusiva de **"LA UNIVERSIDAD"** y, desde este momento, **"LA JUNTA"** reconoce que no tendrá derecho alguno sobre dichos materiales o desarrollos, ni intentará obtener algún tipo de título o registro de propiedad sobre los mismos, ni en México ni en el extranjero. **"LA JUNTA"** acepta y se obliga a cooperar en todo lo que se requiera, suministrar a **"LA UNIVERSIDAD"** documentación satisfactoria con respecto a los materiales y desarrollos y a firmar todos los documentos y convenios necesarios o convenientes para obtener las patentes o registros de tales materiales o desarrollos en favor de **"LA UNIVERSIDAD"**.

DÉCIMA QUINTA.- TRANSPARENCIA.- Con fundamento en los artículos 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4, fracción III, de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; 1 quinto párrafo, 3 fracciones II, VIII, IX y XXVIII, 4, 6 segundo párrafo, 21, 26, 27 y 28 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, **"LAS PARTES"** son conformes en que prevalece el principio de máxima publicidad para el debido ejercicio del derecho a la transparencia, de manera que, los datos del presente convenio estarán a disposición del público para su consulta, cuando así sea solicitado, conforme al procedimiento de acceso a la información. Por lo anterior, la información en posesión de **"LA UNIVERSIDAD"** derivada del presente convenio es pública y solo podrá ser reservada temporalmente por razones de orden público, seguridad nacional, seguridad y salud pública y/o para proteger derechos de terceros. **"LA JUNTA"** manifiesta que es de su conocimiento el derecho que le asiste para manifestar su oposición de que su nombre y datos personales se incluyan en la publicación de la información que, de





conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, "LA UNIVERSIDAD" este obligada a publicar o proporcionar, en la inteligencia de que la falta de aquella, conlleva su consentimiento para que la información se publique sin supresión de dichos datos, con excepción de los sensibles, en la medida en que ello no impida conocer la información general del contrato, cuando la publicación se haga por medios electrónicos.

DÉCIMA SEXTA. - LEYES APLICABLES Y JURISDICCIÓN.

Para todo lo relativo a la interpretación y cumplimiento de este Contrato, las partes expresamente se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Distrito Judicial Bravos, Estado de Chihuahua, por lo que renuncian a cualesquiera otros derechos de jurisdicción que pudieren corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros, o por cualquier otra circunstancia.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO POR LOS QUE EN EL INTERVINIERON, HABIÉNDOSE MANIFESTADO ENTENDIDOS Y CONFORMES CON EL CONTENIDO DEL MISMO Y, PREVIA SU EXPLICACIÓN Y FUERZA LEGAL, DECLARAN QUE ASÍ LO OTORGAN, RATIFICAN Y FIRMAN DE CONFORMIDAD POR DUPLICADO EN CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, EL DÍA 23 DEL MES DE ENERO DE 2023.

"LA UNIVERSIDAD"

"JMAS"

LIC. CARLOS ERNESTO ORTIZ VILLEGAS.
RECTOR

C

LIC. GUILLERMO HORACIO RONQUILLO VEGA.
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS
TECNOLOGICOS Y EDUCACION CONTINUA

DIRECTOR EJECUTIVO

DIRECTOR FINANCIERO